

ACTA DE REUNIÓN N° 1/2023 COMISIÓN REGIONAL ORDINARIA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

1. Antecedentes generales

Fecha convocatoria	11 de enero de 2023
Fecha de realización	31 de enero de 2023
Hora de inicio	15:40
Hora de término	17:10
Lugar	Salón Consejo Regional
Objetivo de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal	Procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

2. Integrantes

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Camila Rivera Tapia	Secretaría Regional Ministerial de Justicia y DDHH	Titular	Secretaría Regional Ministerial de Justicia y DDHH
María Verónica Quiroz F.	Ministra Presidente (S)	Subrogante	Corte de Apelaciones de Arica
Mario Carrera Guerrero	Fiscal Regional	Titular	Ministerio Público
Rodrigo Torres Díaz	Defensor Local Jefe (S)	Subrogante	Defensoría Penal Pública
Rodrigo Fuentes Azocar	Jefe Región Policial	Titular	Policía de Investigaciones
Nicolás Vargas Tapia	Asesor Jurídico	Designado	Carabineros de Chile

3. Invitados

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Eduardo Rodríguez Muñoz	Juez Presidente	Titular	Tribunal Oral en lo Penal de Arica
Héctor Barraza Aguilera	Juez Presidente	Titular	Tribunal de Garantía de Arica
Trinidad Steinert Herrera	Fiscal Local Jefe	Titular	Ministerio Público
Francisco Bravo Benavides	Director Regional (S)	Titular	Gendarmería de Chile
Jorge Vásquez Rencoret	Sociólogo, Unidad Reinserción Social Juvenil	Profesional	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Alejandra Clery Godoy	Secretaría Ejecutiva	Titular	SEREMI Justicia y DDHH

4. Tabla / Temas tratados

Nº	Temas	Exposición del tema tratado.
I.	Cumplimiento de formalidades	<p>La SEREMI agradece la participación de todas y todos los presentes a la 1° Sesión Ordinaria de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal del año 2023, instancia que tiene por objeto de desarrollar labores de coordinación, seguimiento y evaluación del sistema procesal penal en la región, así como de sugerir propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del mismo.</p> <p>Se da la más cordial bienvenida al Sr. Rodrigo Fuentes Azocar, Jefe Regional Policial de la Policía de Investigaciones, quien se integra al trabajo que realiza esta comisión.</p> <p>A la presente sesión se ha invitado a participar a la Unidad de Reinserción Social Juvenil, del Ministerio de Justicia y DDHH, representada por el Sr. Jorge Vásquez Rencoret profesional Sociólogo de dicha a Unidad.</p> <p>La citación a la 1° sesión se realizó a través de ordinario N°07, de fecha 09 de enero de 2022. Enviada mediante correo electrónico de fecha 11 de enero del presente.</p> <p>Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 quáter de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, y verificado el quórum exigido por éste, se da por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias contenidas en la citación.</p> <p>Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 Reglamento de la Ley 20.534, con fecha 09 de enero de 2023, se procedió al envío del acta de la sesión anterior, realizada con fecha 27 de diciembre de 2022, para la revisión de los Comisionados.</p> <p>Al respecto, el Sr. Rodrigo Muñoz Ponce, Presidente del Colegio de Abogados de Arica, realizó observaciones al acta, en relación a sus intervenciones efectuadas en la comisión pasada.</p> <p>El acta complementada con las intervenciones del Sr. Muñoz Ponce, fue enviada a los comisionados para conocimiento y fines, con fecha 26 de enero del presente, sin que se hayan presentado otras observaciones hasta la fecha.</p> <p>Sometiendo a consulta la aprobación del acta de 27 de diciembre de 2022, se tiene aprobada por unanimidad de los comisionados presentes, a través de votación a mano alzada.</p>
II.	Designación remplazante, art. 5° reglamento de la Ley N° 20.534	<p>La SEREMI indica que el 9 de enero del presente se remite a los comisionados, el oficio N°05/2023 consultando la designación de subrogante o reemplazante en caso de que el Comisionado titular este imposibilitado de asistir a sesión.</p> <p>Al respecto, se agradece la información proporcionada por cada institución, dándose por cumplida esta exigencia legal.</p>
III.	Designación de secretaria ejecutiva, art. 17 reglamento Ley N° 20.534:	<p>La SEREMI realiza propuesta para mantener a funcionarias en el cargo de secretaria ejecutiva de la comisión, en calidad de titular y suplente. Consultando a la Comisión su aprobación.</p> <p>La comisión aprueba por unanimidad de los presentes, a través de votación a mano alzada, mantener el cargo de secretaria ejecutiva de la Comisión, en las funcionarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alejandra Clery G. (Titular) 2. Cindy Villarroel T. (Suplente)
IV.	Fiscal Regional presenta análisis de la prisión preventiva con perspectiva de Género.	<p>La SEREMI indica que, en la sesión pasada, durante el análisis de las materias priorizadas, se manifestó la necesidad de seguir profundizando en la materia: "Análisis de la Prisión Preventiva con Perspectiva de Género", desde las distintas miradas de los actores del sistema penal, ante lo cual el Fiscal Regional del Ministerio Público, accedió a presentar un análisis de este tema.</p> <p>El Fiscal Regional indica que, en la sesión anterior, se produjo un intercambio de opiniones muy interesante, desde la visión de cada una de las instituciones.</p> <p>Señala que, cuando se habló de justicia con perspectiva de género, quedo la sensación de</p>

que últimamente se estaba utilizando demasiado la prisión preventiva. Al respecto aclara que los Tribunales y Corte de Apelaciones son bastantes rigurosos a la hora de decretarla. Indica que existe un punto particular para trabajar en esta materia, que es sobre las prisiones preventivas por causas de microtráfico con imputadas mujeres.

Ya menciono en la sesión anterior que, en la primera detención de estas mujeres, el sistema pierde la oportunidad, de intervenir mediante algún programa, que ayude a sacarlas de este círculo. Porque en la primera detención va a quedar con medidas cautelares de baja intensidad, pero en la segunda detención las medidas cautelares serán más intensas, existiendo prohibición legal expresa de otorgar beneficios.

Estima que se hace necesaria una intervención antes de que ocurra la segunda detención de la mujer.

El Defensor Local Jefe (S), refiere que es interesante lo planteado por el Fiscal Regional en materia de microtráfico, habría que ver a través de que instrumento jurídico se podría incorporar, considerando la perspectiva de género, ya sea a través de una salida alternativa de suspensión condicional u otra.

La Ministra Maria Verónica Quiroz, opina que a su concepto hay un error en la utilización de la perspectiva de género, ya que si la mujer esta privada de libertad, no por el solo hecho de ser mujer debe quedar en libertad. Refiere que la perspectiva de género es más que eso.

El Fiscal Regional entrega las siguientes cifras sobre la materia:

	N°
Casos en prisión preventiva	218
Personas en Prisión preventiva	408
Sexo masculino	381
Sexo Femenino	27

Nacionalidad Imputado en prisión preventiva	N° personas
Colombiana	10
Boliviana	18
Peruana	20
Venezolana	32
Chilena	235

Rango Etario Imputado en prisión preventiva	N° personas
Menor de edad	1
20 – 29 años de edad	155
30 – 39 años de edad	85
40– 49 años de edad	33
50 – 59 años de edad	23
60 +	6

Delito imputado en prisión preventiva	N° personas
1° Trafico de Drogas	151
2° Microtráfico de Drogas	34
3° Robo con intimidación	23
4° Posesión de Arma	21
5° Robo con violencia	20
6° Homicidio	12
7° Receptación de vehículo	11

El Fiscal Regional, respecto de las cifras del delito de tráfico en pequeñas cantidades y de

las mujeres en prisión preventiva, indica que se realizará una revisión, siendo una posible veta a trabajar, en materia de perspectiva de género. Señala que, las mujeres que se encuentren en esta condición por un segundo hecho, si se logra vincular con un informe y proceso serio de intervención, se podría reestudiar o reevaluar el caso.

Señala que años atrás la Fiscalía Nacional evaluó y analizó la situación de las causas vinculadas a la Ley N° 20.000 por microtráfico con violencia de género, ya que muchas veces se trata de mujeres jefas de hogar, con hijos a su cargo y que se ven envueltas a este delito por un tema de necesidad más que delictual.

Finalmente reitera que se realizará un estudio más profundo de cada caso.

Agrega que el trabajo que hace de TTD podría extenderse a situaciones como estas.

En cuanto a la duración de la prisión preventiva, tiene claro que estas dependen mayormente del Ministerio Público, hasta que se presenta la acusación respectiva. En esto han avanzado bastante, el año pasado solicito a cada fiscal un informe al respecto y en todas hubo explicación razonable de cuanto a su duración.

El Fiscal Regional hace presente las dificultades que representa para todo el sistema, la falta de perito psiquiatra del Servicio Medio Legal.

La SEREMI agradece la presentación de los antecedentes y datos aportados por el Fiscal Regional.

El Defensor Local Jefe (S), refiere que se debe distinguir entre la perspectiva de género y la Defensa de Género, esta última es cuando la argumentación y planteamiento de fondo viene dado sobre el tema de género. Comparte que no toda defensa a una mujer es una defensa de género.

El Jefe Regional Policial de PDI, indica que es importante tomar el proceso como un todo desde el momento de la detención considerando que tanto hombres y mujeres tienen derechos.

El Fiscal Regional consulta si existe algún programa que se pueda implementar desde la SEREMI como un símil del TTD.

La SEREMI dice que habría que formular un programa, si la comisión lo estima se podría realizar un plan piloto, y revisar si existe algún programa de intervención pertinente, tal vez por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

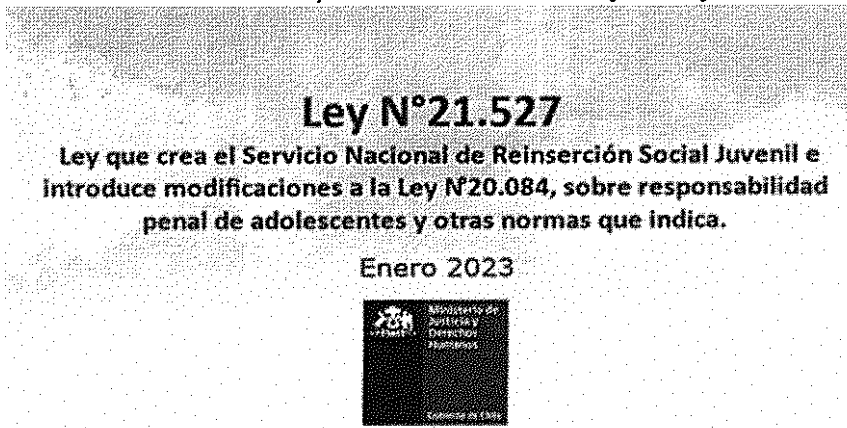
El Fiscal regional consulta que se necesita para formular un programa de este tipo. Plantea, si una vez realizado el análisis de ciertos casos, se presenta la posibilidad de proponer al tribunal alguna medida cautelar de menor intensidad a estas mujeres, siempre en la medida que se haga un proceso de intervención.

La SEREMI refiere que lo clave aquí es una intervención seria, y ya se cuenta con una base para trabajar, pues se trata de mujeres de cierto grupo etario que comenten cierto delito y que poseen ciertas características. Habría que trabajar un plan piloto.


El Defensor Local Jefe (S) indica que se podrían vincular los casos con algún servicio público cuya oferta programática cubra las necesidades de estas mujeres.

V. La Unidad de Reinserción Social Juvenil presenta "Las Nuevas Políticas Públicas de Reinserción Social Juvenil y reformas al sistema de justicia juvenil".

Se presenta por el Sr. Jorge Vásquez Rencoret, "Las Nuevas Políticas Públicas de Reinserción Social Juvenil y reformas al sistema de justicia juvenil".



Ley N° 21.527
Ley que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes y otras normas que indica.
Enero 2023


Ministerio de
Justicia y
Derechos
Humanos
Colección de Leyes

Indica que se abordaran 3 temas centrales a propósito de la Nueva Ley N° 21.527:

- I. Aspectos generales de innovación pública y propuesta de valor para el SNRSJ.
- II. Sistema especializado de justicia juvenil y perfeccionamiento de la ley de responsabilidad penal adolescente 20.084 (art. 55).
- III. Principales cifras de contexto.

I. Aspectos generales de innovación pública y propuesta de valor para el SNRSJ:

Se refiere al proceso de tramitación legislativa, contexto y valoración del proyecto de ley, que luego de una tramitación 5 años finalmente el 12 de enero del 2023 se publica en el Diario Oficial la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N°20.084.

Entre los aspectos más relevantes en materia de innovación pública de esta Ley:

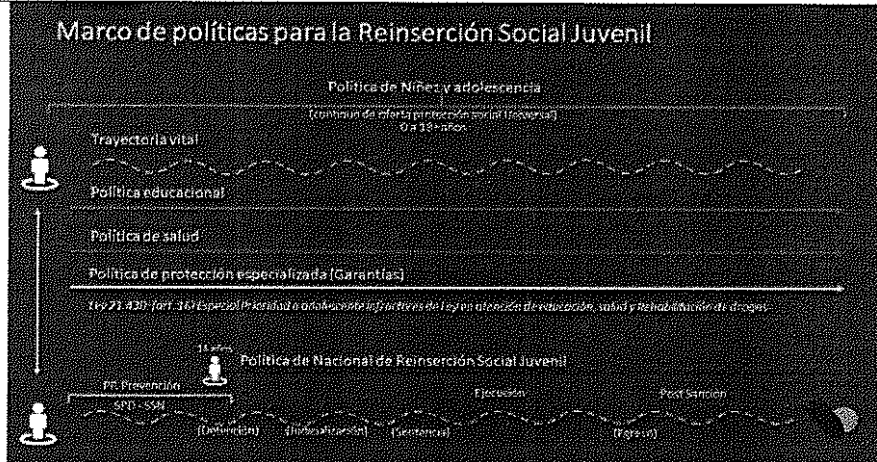
- La profundización de la reforma al sistema de justicia juvenil que comienza el año 2007, permitiendo al Estado contar con un Servicio especializado en materia
- Abordaje de programas especializados en materia de modificación de la conducta delictiva.
- Una perspectiva intersectorial e interseccional de abordaje de una Política de Reinserción Social Juvenil para la plena integración social de los y las jóvenes en el marco de un sistema de garantías de derecho y una política nacional de infancia y adolescencia.
- Equipos especializados, modelo de intervención estructurado, estándares para una gestión centrada en los jóvenes; especialización temática, pasando de una gestión centrada en programas a una gestión centrada en los casos.
- Nuevo sistema de financiamiento que ya no será por sistema de subvenciones, se financiará estándares de calidad.

Indica que el objeto del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil se encuentra establecido en el art. 2° de la Ley N° 21.527, y consiste en el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

En cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención de los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

El Servicio, en cumplimiento de su objeto, proveerá las prestaciones correspondientes, directamente o a través de organismos acreditados.

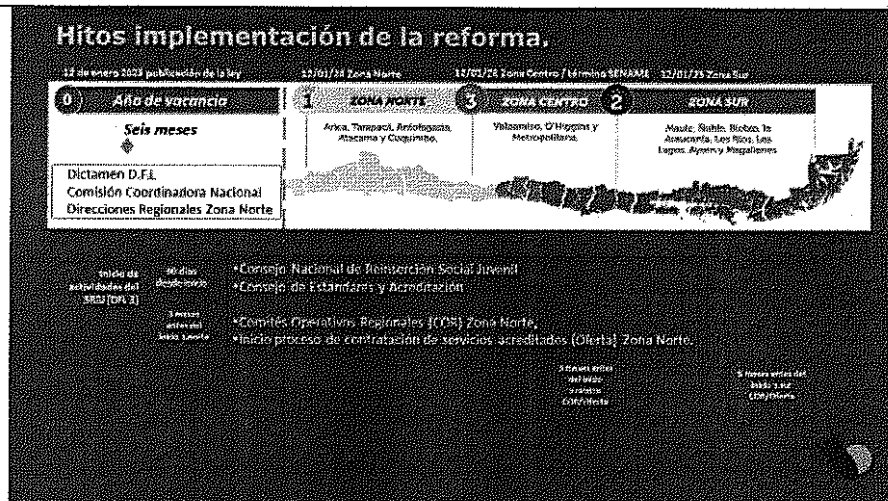
El expositor destaca el enfoque de garantía de derechos, la importancia de la articulación del sistema de garantías y de una institucionalidad que deberá desplegar un plan de acción en materia de servicios y trabajo intersectorial que permita la efectiva reinserción social de los jóvenes. Se establece la creación de un consejo Regional de Reinserción Social Juvenil y una Comisión Coordinadora Nacional, resaltando la operacionalización territorial de los Comités Regionales que deberán llevar a la práctica y terreno los lineamientos del plan de acción nacional.



Explica la necesidad de articulación entre las distintas políticas públicas. La Política de Reinserción Social Juvenil parte desde que el joven transita por el sistema de justicia. Pero las diversas políticas públicas (Prevención del delito, educación, salud, etc.) deben acompañar la trayectoria del Joven, no solo durante su paso por el sistema de justicia sino antes, durante y después.



Indica que los elementos estructurantes de la reforma se piensan y entienden desde la articulación sistémica, es decir para poder gestionar un cambio y generar un plan de intervención con cada joven en la lógica de gestión del caso, se requiere un modelo de intervención claro, con normas técnicas, que se defina un modelo de gestión basado en estándares que permitan efectivamente que el modelo de intervención tenga el impacto y resultado que se busca, que exista una comunicación intersectorial y políticas públicas coherentes y consistentes con el plan de acción nacional, para lograr efectivamente la inclusión social de los jóvenes. Con una organización, recurso humano y formación continua suficiente y con un soporte informático y aspectos de supervisión como son la incorporación del expediente único de ejecución que permitirá la trazabilidad y gestión del caso tanto en sede judicial como dentro del proceso de intervención con cada joven.



Sobre los hitos de la implementación, indica que desde la publicación de la Ley, comienza a correr un año de vacancia hasta el 12 de enero de 2024, durante los primeros 6 meses de la vacancia se dictaminará el decreto con fuerza de Ley que crea las direcciones Nacionales, Regionales y se pondrán en marcha las actividades del nuevo Servicio. Se debe conformar la Comisión Coordinadora Nacional, quien deberá elaborar el plan de acción para la articulación de la Política, y a partir del 12 de enero de 2024, deben comenzar a desplegarse las Direcciones Regionales en la Macrozona Norte en primer lugar, luego Macrozona Sur y finalmente la Zona Centro.

Sistema especializado de justicia juvenil y perfeccionamiento de la ley de responsabilidad penal adolescente 20.084

Se espera contar con un sistema especializado de administración de justicia en lo referido a la formación y dedicación de los actores judiciales (fiscales, jueces y defensores). a través de la creación de salas especializadas para el conocimiento de estas materias y aumentándose la dotación de fiscales especializados para el conocimiento de casos en que existan imputados adolescentes. Dentro de las modificaciones a la Ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público (art, 57°), destaca la creación de una unidad especializada de Responsabilidad Penal Adolescente para asesorar en la dirección de la investigación y el ejercicio de la acción de los delitos sometidos a responsabilidad especial de adolescentes regulada en la Ley N°20.084.

En el caso de la región de Arica y Parinacota se establece la creación de Salas Especializadas Preferentes.

II. Modificaciones a la Ley 20.084:

En cuanto al sistema de Penas

1. Se modifica la pena de internamiento en régimen semi cerrado (arts. 6º, 15, 16, 23, 43, etc.). Por Libertad asistida especial con internación parcial.
2. Limita la aplicabilidad de la sanción de amonestación (es la más leve) y elimina la multa.
3. Se modifican algunos límites mínimos y máximos de las sanciones (arts. 13,14, 18, 24 y 53).
4. Se amplían y regulan las penas accesorias:
 - Se suprime la condena accesoria referida a la imposición obligatoria de tratamientos asociados a desintoxicación [arts. 7, 40 quater y 51]
 - Se incorporan formalmente las penas accesorias previstas en la ley de violencia intrafamiliar y en la ley de violencia en los estadios (arts. 6º y 25 bis.)
5. Se garantizan las prestaciones estatales básicas(48 bis y 44 bis).

En cuanto a la determinación de la pena

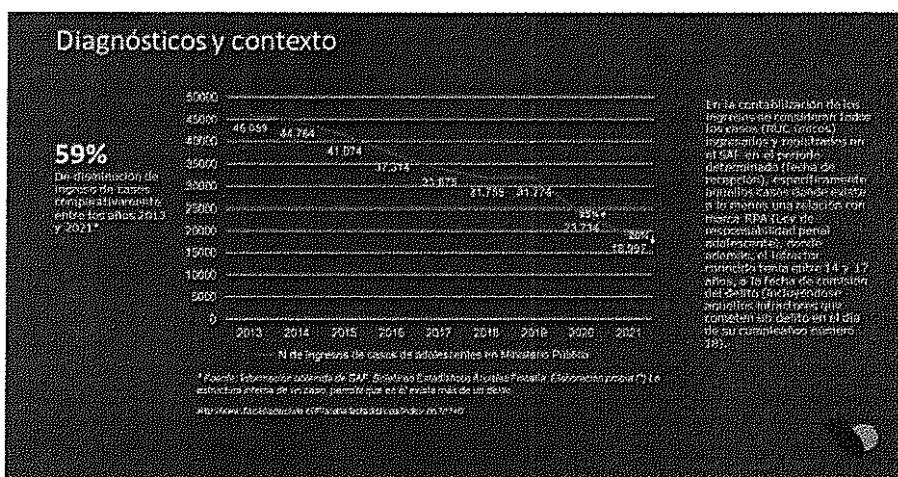
1. Ritualidad de determinación de la pena, individualización y plan de intervención (art. 40 y 40 bis.).

2. Informe técnico (arts. 37 bis; 35 bis, 32 y 40).
3. Especificación del plan de intervención (art. 40 bis).
4. Criterios de Individualización de la pena (arts. 23 y 24).
5. Concurso de delitos (reiteración) (arts. 21, 23, 24, 25 26).
6. Concurso de delitos sujeto a regímenes distintos (arts. 25 ter).
7. Régimen de unificación de condenas (arts. 25 quater y 25 quinqués).
8. Clarificación a los límites de imposición de sanciones (arts. 21 y 26).

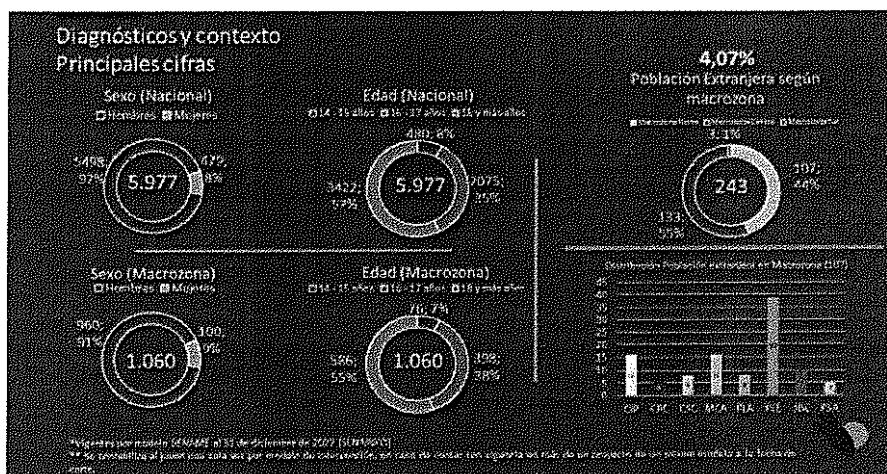
En cuanto a la ejecución de las condenas y varios

1. Reformulación del sistema de quebrantamiento e incumplimiento de condenas, a fin de regular de manera efectiva sus consecuencias.
2. Regulación de la suspensión condicional del procedimiento, en cuanto contenidos y plazos, y de la sujeción a la vigilancia de la autoridad como medida cautelar.
3. Incorporación de la mediación penal juvenil, como una forma alternativa de resolución de los conflictos que permite lograr una importante satisfacción en las víctimas y que tiene un impacto positivo en los procesos de reinserción de los jóvenes.
4. Otros elementos procesales.

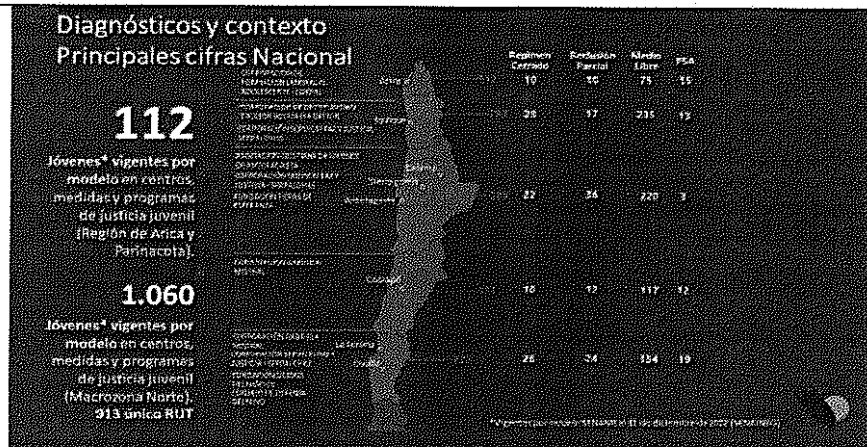
III. Principales cifras de contexto.



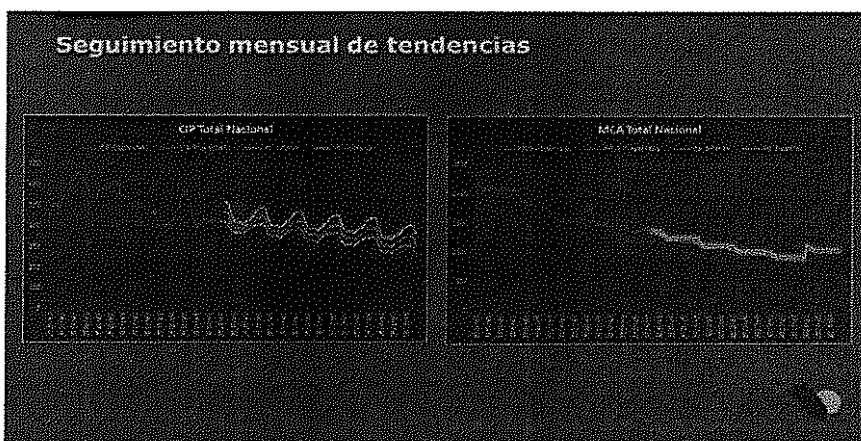
Se aprecia una disminución considerable de ingresos en el sistema de justicia juvenil, sin embargo, en los últimos años se aprecia un aumento importante sobre las proyecciones, de jóvenes sujetos a medida cautelares privativas y no privativas de libertad.



Se presentan cifras de los jóvenes que están en sistema de justicia, en cuanto al sexo, el 92% son hombres y el 8% son mujeres; en relación al rango etario más del 50% de los jóvenes tienen 18 años y más, la población extranjera a nivel Nacional representa un 4% y nivel de macrozona norte alcanza un 10% .



En la región se observan como casos vigentes 112 jóvenes, de los cuales 10 están en régimen cerrado, 10 con reclusión parcial; 75 jóvenes con sanciones en el medio libre y 15 en PSA.



Indica que se encuentran realizando un seguimiento mensual a las tendencias observadas, donde se aprecia un aumento durante este año de jóvenes que ingresan a medidas cautelares privativas de libertad, un aumento de jóvenes migrantes y también un aumento de mujeres en el sistema.

La SEREMI ofrece la palabra a los Comisionados y además recuerda los compromisos pendientes para la sesión de marzo que corresponden al Tribunal de Garantía y Tribunal de Juicio Oral en lo penal.

El director Regional de Gendarmería, presenta algunas cifras importantes del CPF Arica, actualmente hay 72 mujeres imputadas, de ellas 59 están por delitos de drogas, de las cuales 50 son extranjeras. Indica que si está la iniciativa de esta comisión de poder abordar esta problemática e intervenir u orientar a las mujeres, desde ya se ponen a disposición para apoyar en ello.

El Presidente del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, reitera la petición a la SEREMI del oficio enviado, en relación a la falta de perito que practique informe psiquiátrico del artículo 458 del Código Procesal Penal, en un caso particular. Solicita que por intermedio de su gestión se pueda contar con el apoyo para dar celeridad a la realización de dicho informe.

La SEREMI indica que tan pronto llegó el oficio, fue remitida la información a la Subsecretaría de Justicia, quien está gestionando directamente con el SML, agrega que no ha sido fácil contratar un médico psiquiatra.

Pasando a otro tema, el Sr. Presidente del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, en relación a la Ley N° 21.057, indica que hace poco se pidió un cambio de intermediario, pero 2 días antes del un juicio, al respecto solicita que este tipo de peticiones se haga con la antelación debida, para no tener problemas de pérdida de audiencias y agenda.

La SEREMI agradece la participación de los Comisionados en la presente sesión.

5. Compromisos adquiridos

Nº	Institución	Compromisos	Fecha de ejecución
1	No hay		

6. Seguimiento de compromisos pendientes

Nº	Institución	Compromisos	Estado (ejecutado/ parcialmente ejecutado/ reprogramado)
1	Tribunal de Garantía de Arica	Presentación próxima sesión de marzo, de los avances del plan piloto de Tribunales de Ejecución de penas.	pendiente
2	Tribunal de Juicio Oral en lo Penal	Presentación próxima sesión de marzo, de los avances del proyecto de audiencia de explicación de fallo los intervinientes.	pendiente

7. Observaciones y/o comentarios

Nº	Temas
1	No aplica

8. Firma responsable

Camila Rivera Tapia
Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos
Región Arica y Parinacota




9. Responsable de Acta

Alejandra Clery Godoy Abogada	Secretaria Ejecutiva
----------------------------------	----------------------